

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA
DE LA EMPRESA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
ALIANZA S.A., ASOCIADAS A LOS
INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1567 DE 2017, DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN
EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR
LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-
16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2739

SANTIAGO, 04 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 1024 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1567 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el 17 de marzo de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$205.406.- (doscientos cinco mil cuatrocientos seis pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1024 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1024 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1567 de 2017, el Directora Regional Metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$205.406.- (doscientos cinco mil cuatrocientos seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el Artículo 3º de la precitada Resolución Exenta N° 1567 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$205.406.- (doscientos cinco mil cuatrocientos seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el Artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1567 de 2017 de la dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$205.406.- (doscientos cinco mil cuatrocientos seis pesos);

ARTICULO 2º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 1567 de 2017, por un valor total de \$205.406.- (doscientos cinco mil cuatrocientos seis pesos), según el siguiente desglose:

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, a don Patricio Opazo Quesney, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A., ambos con domicilio en Antonio Ebner 1533 de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento



Distribución:

1. Empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Nacional INTEGRA
3. XIII Dirección Regional JUNAEB
4. XIII Dirección Regional INTEGRA
5. Departamento Administración y Finanzas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Departamento Jurídico DN
8. Unidad de Multas DN JUNAEB
9. Oficina de Partes DN

Minuta jda n°2819-17

ANEXO N° 1
CONFIRMADO DESCARGOS

Institución:	Integra	Control:	C1
Región:	XII	Prestador:	ALIANZA
Licitación:	16/2012	Periodo:	2014

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estado	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle de incumplimiento	Fundamento Reclamación (análisis)		Resuelto	Multa inicial	Multa final
								Reclamación del Prestador	Reclamación del Cliente			
942050-9	70725	17-mar	SALA CUNA	Almuerzo	4	1	Estante guardavajilla se oxida, se deben colocar los utensilios sobre bandejas plásticas	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 26.655	\$ 26.655
942050-9	70723	17-mar	Nivel Medio	Almuerzo	4	1	Estante guardavajilla se oxida, se deben colocar los utensilios sobre bandejas plásticas	Empresa prestadora no envía reclamación.	Se confirma la multa. Prestador no envía reclamación en la etapa correspondiente para el aspecto imputado.	CONFIRMA	\$ 178.751	\$ 178.751
											\$ 205.406	\$ 205.406





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

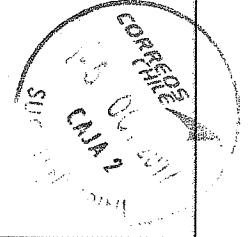
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 05/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0	Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:	05/10/2017-15:43	
Des. de Contenido: DOC		Referencia:		
Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.960	3072774835581	
REMITENTE				
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS .II INAFR			
Dirección:	PORTALES 728			
Comuna:	TEMUCO			
Ciudad:	CAUTIN			
País:	Chile			
Cód. Postal	4790872			
Teléfono:	12345678			
DESTINATARIO				
Nombre:	PATRICIO OPAZO QUESNEY			
Dirección:	ANTONIO EBNER 1533			
Comuna:	QUINTA NORMAL			
Ciudad::	SANTIAGO			
País:	Chile			
Cód. Postal:	8500210			
Teléfono::	12345678			
Referencia: 3072774835581				
Factura Ref:				
Observaciones:				
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
38	0	0	0	
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)		
1-25-8500210-7	0001-11.650.046	001-001		
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 5 - 22



RES EX 273P